

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE POSTULANTES Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS.

Artículo 1º: A los efectos de solicitar el beneficio denominado “Tarjeta Argentina Programa” los solicitantes deberán completar y remitir a través de la plataforma de Trámites A Distancia, (trámite "Solicitud de inscripción al régimen de expansión de beneficios de Argentina Programa"), el Formulario de inscripción obrante en el apéndice 1 del presente, el cual contará con el carácter de declaración jurada respecto de los datos proporcionados, junto con la documentación que seguidamente se detalla:

- a. Foto de frente y reverso del Documento Nacional de Identidad
- b. Constancia de CUIL o CUIT según corresponda.
- c. Constancia de inscripción al Monotributo en caso de corresponder.
- d. Historial Laboral extendido por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)
- e. En caso de trabajar en relación de dependencia deberá acompañar los TRES (3) últimos recibos de sueldo. Aquellos solicitantes que tengan una antigüedad laboral menor a TRES (3) meses deberán presentar los recibos de sueldo que tengan a disposición.
- f. Declaración jurada indicando que no posee los medios económicos para hacer frente a la adquisición de una computadora.

La sola presentación de una solicitud no dará lugar a reclamo alguno por parte del solicitante y otorgará el permiso para la utilización, por parte del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, de los datos en ella contenidos y en los oportunamente ingresados en la inscripción al Programa “Argentina Programa” a fin de hacer efectivo el otorgamiento del beneficio solicitado.

Asimismo los Beneficiarios autorizan al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO a publicar información general, dentro de los límites de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, sus normas modificatorias y reglamentarias.

Artículo 2º: Recibida una Solicitud de Acceso al Beneficio, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO procederá a incorporar el trámite en

una planilla de seguimiento en formato Excel que llevará a tal efecto y realizará una evaluación de control formal a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación establecidos en el Artículo 2° del presente.

En los casos de solicitudes en las que se detecte el faltante de documentación o información que debía ser presentada al inicio del trámite o bien se considere necesario solicitar información adicional por las particularidades de la solicitud, la Dirección podrá requerir la subsanación de la misma en un plazo de CINCO (5) días hábiles desde su notificación, bajo apercibimiento de tener por desistido el trámite.

Artículo 3°: Encontrándose cumplidos los requisitos de presentación formal de las solicitudes, la Dirección procederá a verificar si los solicitantes cumplen con los requisitos que seguidamente se detallan a fin de acceder al beneficio:

- a) Encontrarse inscripto en el segundo módulo de formación del Programa “Argentina Programa” dictado por la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO.
- b) No contar con un empleo formal en relación de dependencia; o
- c) Encontrarse adheridos en el Régimen Simplificado Para Pequeños Contribuyentes (RS) en las categorías A o B y no perciban ingresos en relación de dependencia, o
- d) Contar con un trabajo registrado por el cual perciba ingresos menores a dos SMVM según lo establecido por la Resolución N° 4/2021 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil o la que en su momento la reemplace.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO podrá asimismo solicitar documentación adicional que considere relevante durante el proceso de evaluación. Esta solicitud será realizada por el plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de tener por desistido el trámite.

Una vez realizado el control de requisitos la Dirección emitirá un dictamen de aprobación o rechazo de la solicitud y lo elevará a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO para su consideración.

El criterio de otorgamiento de los beneficios a aquellos/as que cumplan con los requisitos formales corresponderá al orden de inscripción de las solicitudes y a la disponibilidad presupuestaria. La sola presentación de una solicitud no dará lugar a reclamo alguno por parte de los solicitantes.

Artículo 4º: Recibidas las solicitudes que hubieran obtenido una evaluación favorable por parte de la Dirección, la Subsecretaría realizará los controles adicionales que estime oportunos y en caso de corresponder remitirá un informe con aquellas solicitudes que cumplan los requisitos de aprobación a conocimiento y consideración del Comité Ejecutivo del FONDEP.

ARTICULO 5º: El Comité Ejecutivo del FONDEP podrá aprobar las solicitudes de los proyectos y notificará al correspondiente Banco y al BICE FIDEICOMISOS S.A. solicitando que estos tomen la intervención correspondiente y a fin de que arbitren los mecanismos pertinentes para efectivizar el otorgamiento de la “Tarjeta Argentina Programa”, de acuerdo con el convenio que se suscribirá a tal efecto.

Asimismo, comunicará a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO el listado de sujetos que resultaren beneficiarios y beneficiarias a fin de que esta proceda a incorporar lo actuado en el expediente correspondiente a cada solicitud, y acuerde el mecanismo de entrega de la “Tarjeta Argentina Programa”, en un todo conforme con el acuerdo que se suscribirá al efecto con el Banco de la Nación Argentina.

El Comité Ejecutivo se reserva la facultad de aprobar o rechazar la solicitud en razón de los criterios de oportunidad, mérito y conveniencia de aplicación de la política pública implementada por el Ministerio de Desarrollo Productivo y su rechazo no dará derecho a reclamo alguno por parte de la solicitante.

ARTÍCULO 6º: Control del destino de los Fondos. Desembolsos: El BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA tendrá el control del destino de los fondos otorgados en virtud de los beneficios establecidos por medio del presente de conformidad con aquellos establecidos en el Artículo 2º de la norma de la cual este procedimiento es parte.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO tendrá a su cargo el control periódico del uso de los fondos por parte de los solicitantes, y deberá realizar un informe bimestral, que será elevado a la Autoridad de Aplicación del FONDEP por la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, que de cuenta del cumplimiento de los requisitos de cada solicitante a fin de mantener el beneficio y que se realicen los desembolsos pendientes. Para ello podrá solicitar al BANCO NACIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA información sobre el uso y destino que hicieron los beneficiarios del ANR otorgado.

ARTÍCULO 7º: Consideraciones Finales.

- a) El incumplimiento de los plazos, el falseamiento de los datos consignados y cualquier otro incumplimiento al presente reglamento y la normativa que resulte aplicable, darán lugar a la desestimación de la solicitud presentada y a la exclusión del solicitante del Programa “Argentina Programa”, en cualquiera de las instancias de ejecución.
- b) Los interesados no podrán exigir al ESTADO NACIONAL, ni a sus reparticiones, ni a sus funcionarios o empleados, compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente procedimiento, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación les pudiera ocasionar.

Los interesados se obligan a mantener ajeno de toda responsabilidad al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a sus reparticiones, funcionarios y empleados ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del Programa.

- c) INCUMPLIMIENTOS: Ante cualquier incumplimiento, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO se encuentra facultada para disponer la caducidad del beneficio.

La citada Subsecretaría, elaborará un informe que de cuenta de la irregularidad o incumplimiento detectado y lo notificará al beneficiario para que, en un plazo de 10 (DIEZ) días hábiles administrativos, emita el descargo correspondiente. Analizado el descargo la Subsecretaría dispondrá la sanción que corresponda en cada caso, considerando la magnitud y/o la gravedad del incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponderle.

La SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO deberá notificar al solicitante la decisión adoptada.

- d) RESERVAS: La presentación de solicitudes por los interesados implica el pleno conocimiento y la aceptación del contenido del presente Reglamento Operativo y de toda la demás normativa aplicable.

La presentación de una solicitud y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Los gastos en que incurran los interesados con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los que se tengan durante todo el desarrollo del programa, serán a su única y exclusiva cuenta.

La información y documentación obrantes en las solicitudes, aquellas presentadas a requerimiento de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, o por quien ésta designe, así como los informes adicionales que presenten los interesados en caso de considerar oportuno realizar algún tipo de aclaración, tendrán carácter de declaración jurada.

Los Beneficiarios autorizan al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a publicar información general, dentro de los límites de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, sus normas modificatorias y reglamentarias.

Solamente podrán ser seleccionados las solicitudes que, a exclusivo criterio de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, o quien ésta designe, cumplan con la totalidad de la información requerida.

La decisión de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de no aprobar una solicitud o de rechazar la misma, en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los solicitantes y/o terceros interesados.

Apéndice 1.

Nombre y Apellido:	
DNI	
CUIT/CUIL	
Edad	
Fecha de nacimiento	
Género	

Sexo (como aparece en tu DNI)	
Provincia	
Nacionalidad	
Localidad	
Código Postal	
Dirección (calle y número)	
Piso	
Departamento	
Teléfono	
¿Estás inscripto en el segundo módulo de Argentina Programa?	SI/NO
Situación Laboral	
Trabajo en Relación de dependencia	Ingresos mensuales
Estoy desempleado	
Soy Monotributista	(Seleccionar Categoría)
Soy Responsable Inscripto	
Cargá los siguientes documentos	
- Foto de frente de tu DNI	
- Foto del reverso de tu DNI	
- Constancia de CUIL/CUIT	
- Constancia de Monotributo (Si corresponde)	
- Historial Laboral de ANSES	
- Tres últimos recibos de sueldo (Si corresponde)	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE POSTULANTES Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.